



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN N° **671** DE 2020 (06 de abril de 2020)

Por la cual se corrige el artículo quinto de la Resolución N° 667 del 03 de abril de 2020.

LA Rectora DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Acuerdos 011 del 10 de abril de 2000 y 027 del 03 de noviembre de 2017, expedidos por el Consejo Superior Universitario.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 667 del 03 de abril de 2020, se estableció el procedimiento para la ejecución del proyecto excepcional y transitorio de Apoyo para la Conectividad Estudiantil, durante la declaratoria de emergencia sanitaria por el COVID-19, dirigido a los estudiantes de los diferentes programas de pregrado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que por un error de digitación en el Artículo Quinto de la precitada Resolución, se indicó *“Los estudiantes beneficiados recibirán un apoyo equivalente al tiempo de navegación vía internet con un mínimo de 10MB”* por lo cual, se hace necesaria la corrección, siendo lo adecuado *“Los estudiantes beneficiados recibirán un apoyo equivalente al tiempo de navegación vía internet de 12GB”*, y no como aparece en el citado proveído.

Que, en consecuencia, se hace necesario llevar a cabo la corrección del acto administrativo anteriormente mencionado con fundamento en el artículo 45, de la Ley 1437 de 2011, conforme a lo siguiente:

“Artículo 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. *En cualquier tiempo, de oficio o, a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”*

En consecuencia, la Rectora

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CORREGIR el artículo quinto de la Resolución N° 667 del 03 de abril de 2020, el cual quedará así:

ARTÍCULO QUINTO. PRESUPUESTO. *Los estudiantes beneficiados recibirán un apoyo equivalente al tiempo de navegación vía Internet de 12GB, el cual será suministrado a través de SIM CARDS y/o dispositivos para conectividad, entregados en las direcciones registradas en las bases de datos de la Universidad y/o en las direcciones suministradas a los directores de programa durante el ejercicio de identificación de la población beneficiaria.*

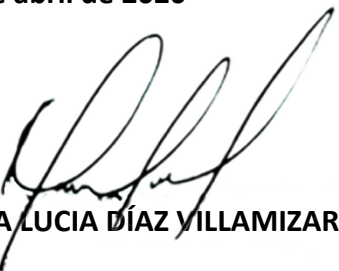
ARTÍCULO SEGUNDO. - Los demás artículos de la Resolución N° 667 del 03 de abril de 2020 no son objeto de modificación alguna.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., a los **06 de abril de 2020**

La Rectora,



OLGA LUCIA DÍAZ VILLAMIZAR

Vo.Bo. Correo Electrónico:

Elaboró: Ana Betty Torres Soto, Jefe División del Medio Universitario

Revisó: Carlos Eduardo Ortiz Rojas, Jefe Oficina Jurídica 

Aprobó: Samuel Leonardo Villamizar Berdugo, Vicerrector Administrativo